



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONALITEG, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO IA-011L6J001-E193-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De “LA COMISIÓN”:

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00454/2022 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 32701 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008907.

I.1.5.- R. F. C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 436 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil siete (2007), otorgada ante la fe de la Notaría Pública Lic. Graciela Martínez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 62, en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- El C. Alejandro de León Tovar, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato de conformidad con el artículo 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada de la Escritura Pública número 44,312 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la Notaría Pública Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; asimismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El Representante Legal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personalidad y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R. F. C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SAB071219T93**.



SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V.
5100002474
Calle Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Toluca, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





1.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun y las de carácter personal, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 859, Piso 14, Colonia Ampliación Nápoles, en la Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03840, Teléfono: 55 5340-2700, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; asimismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.

1.3.- De "LAS PARTES":

1.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, referente a Vicios del Consentimiento.

1.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el presente contrato, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el supuesto de que los servidores públicos o los editores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 43, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones vigentes y aplicables a la Ley.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación de servicio de derecho de uso de licenciamiento de software para las áreas administrativas de "LA COMISIÓN" de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	SUBPARTIDAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	1.1	15	licencia	ADOBE CREATIVE CLOUD	\$33,000.00	\$495,000.00
	1.2	5	licencia	ENFOCUS PIT STOP	\$2,000.00	\$10,000.00
	1.3	10	licencia	MICROSOFT VISIO	\$6,000.00	\$60,000.00
	1.4	30	licencia	ACROBAT PRO	\$13,000.00	\$390,000.00
	1.5	2	licencia	Delphi XE3 Enterprise New user named ESD	\$120,000.00	\$240,000.00
	1.6	1	licencia	Contpaq Contabilidad	\$6,000.00	\$6,000.00
	1.7	1	licencia	Contpaq Facturación	\$3,000.00	\$3,000.00
					SUBTOTAL	\$1,204,000.00
					I.V.A	\$192,640.00
					TOTAL	\$1,396,640.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total de **\$1,396,640.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".



SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V.
5100002474
Calle Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Cuernavaca, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición, una vez que se concluya la entrega y aceptación por parte de "LA COMISIÓN", sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar a la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- La factura que se ingrese, deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de tiempo y forma de aceptación por parte del Departamento de Control de Redes, en el que indique en primer lugar los descuentos a los que se haya hecho merecedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y posteriormente si cumplió con sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFDI), por lo que deberá enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica, a más tardar en los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare el servicio prestado a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el caso en que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le informa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la existencia del Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007); de considerarlo conveniente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), así como las Disposiciones Generales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) y lo dispuesto en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Jefe del Departamento de Control de Redes de "LA COMISIÓN", el C. Eduardo Alejandro Silveyra Castillo.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La(s) solicitud(es) de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder, el nombre de la empresa beneficiaria, firmada por el Representante Legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de la cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario, en caso contrario "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.



SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V.
5100002474
Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Cuernavaca, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





SEXTA. - LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Lugar. - Se requiere el licenciamiento de uso de software en las instalaciones ubicadas en:

- San Ángel: Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.
- Tequesquahuac: Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030
- Querétaro: Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- Almacén Querétaro: Avenida de las Misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

Plazo y condiciones de entrega.

- El licenciamiento deberá contar con una vigencia de doce (12) meses.
- Se realizará el pago en una sola exhibición, esto para tener el derecho de uso de tal licenciamiento, una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue lo requerido en el Anexo Único.
- El pago se realizará previa entrega de los servicios y validación de los entregables mencionados en el Anexo Único, a conformidad de **"LA COMISIÓN"**.
- En el caso de que se tengan problemas en la instalación y/o mal funcionamiento del producto, se requerirá soporte técnico de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme a lo establecido en el Anexo Único.
- La entrega del software, deberá hacerse por medios electrónicos y/o de almacenamiento, mediante el siguiente procedimiento: La licencia del software detallado en la partida y subpartidas mencionadas en la cláusula primera del presente contrato, deberá estar disponible para su descarga e instalación, en el portal web del fabricante a partir del día siguiente hábil y hasta diez (10) días hábiles posteriores al fallo de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante los medios en mención, garantizando que ésta acción pueda realizarse de forma segura y que igualmente se cuente con la funcionalidad del producto. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar las "Claves o códigos de activación de la licencia" y/o demás información relativa del software detallado en las partidas, por correo electrónico, a la cuenta del administrador del contrato o físicamente, mediante la presentación en sobre cerrado de las "Claves o códigos de activación de la licencia".

También en caso de ser necesario contar con los medios físicos para en caso de reinstalación del software referido, tal es el caso de dispositivos USB.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que si por causas imputables a **"LA COMISIÓN"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se viera imposibilitado para cumplir en tiempo con la prestación del servicio objeto del presente contrato, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Jefe del Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, será el responsable de la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, de acuerdo a la(s) partida(s) correspondiente(s). En caso que se identifique que los servicios no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente contrato y su Anexo Único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, número IA-011L6J001-E193-2022; le será comunicado mediante escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifiquen; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por recibidos.

OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMISIÓN"**.



SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V.
5100002474

Martín Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Tlalneantla, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

NOVENA. - NOVENA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza indivisible, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN" dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dará aviso al Órgano Interno de Control el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza el servicio dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", y comprueba o acredita de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a la Subdirección Jurídica, anexando la(s) remisión(es) que compruebe(n) la entrega total de los bienes objeto del presente contrato dentro del plazo mencionado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral C.5.1. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN".

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- b) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subroga los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del presente contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA COMISIÓN" no se obliga a aceptar los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice las correcciones, sin que ello implique la extensión en el plazo de realización o justificación alguna para evitar la penalización que procediere.

DÉCIMA. - CANCELACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por el administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la solicitud de cancelación de fianza al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", mismo que contará con un término de sesenta (60) días naturales contados a partir del siguiente día hábil a la presentación de la solicitud de cancelación de la fianza para su devolución, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN". Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.



SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V.
5100002474
Carretera Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Tehuacan, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de atraso en la entrega del software imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se determinará una pena convencional del uno por ciento (1%) por cada día natural de demora en la entrega de estos, respecto al monto total de la factura correspondiente a la partida y sus subpartidas, sin incluir el I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral C.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**.

"LA COMISIÓN" aplicará penas convencionales a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por atraso en la entrega de las siguientes obligaciones:

- Atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega
- Entrega extemporánea a la fecha establecida en el contrato respectivo, por cada licencia no entregada de forma oportuna.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de la prestación del servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, en este supuesto **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. **"LA COMISIÓN"** podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para lo no establecido y en caso de discrepancia en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, número IA-011L6J001-E193-2022, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial del servicio descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación del servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V.

DE LIBROS 6100002474

Martín Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Toluca, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo referente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR

MAPG/RLS



SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V.
5100002474
Calle Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Toluca, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





ANEXO ÚNICO

Objetivo.

Contar con el licenciamiento de uso de software para “**LA COMISIÓN**” y dotar de herramientas tecnológicas (SOFTWARE) para la corrección, validación y en su caso modificación de los archivos digitales, videos, imágenes, presentaciones utilizados para la elaboración de libros y material educativo; y así cumplir con el principal objetivo de “**LA COMISIÓN**”.

El sistema de contabilidad ContPaqi es parte fundamental para cumplir con los lineamientos y manuales en materia de Armonización Contable emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) derivado de la revisión efectuada por éste al sistema de contabilidad gubernamental en 2019.

Alcance

Se requiere del licenciamiento de uso de software, para las áreas administrativas que lo requieran, otorgando las licencias para los equipos que vayan a ser destinados a realizar las distintas tareas por las que se requiere del software especializado.

Requerimientos

El servicio requerido consiste en contar con el licenciamiento del software necesario para que “**LA COMISIÓN**” realice sus actividades sustanciales; desde correcciones a imágenes, videos, sonidos, diseños gráficos vectoriales, ilustraciones, sitios web, diagramación, animaciones de aplicaciones web, audio digital, PDF hasta llegar a crear, mejorar y editar; lo anterior para producir con suficiencia, oportunidad, eficiencia y calidad los libros de texto gratuitos y materiales educativos que demanda el Sistema Educativo Nacional, mediante la optimización de las características técnicas que se pretende trabajar con las licencias solicitadas.

Soporte

Por la naturaleza del licenciamiento a contratar, el mantenimiento del software contratado se realiza por parte del fabricante, para lo cual, se solicita a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” que informe a “**LA COMISIÓN**” cuando el fabricante haya realizado algún mantenimiento y del cual se derive alguna actualización de software, así como la liberación de la versión correspondiente para su correcta instalación en el equipo informático de “**LA COMISIÓN**”.

Para verificar el cumplimiento a los mantenimientos de los productos, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá notificar a “**LA COMISIÓN**” cuando se liberen las actualizaciones de cada producto; adicional a esto “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá entregar trimestralmente un informe donde se indiquen las actualizaciones disponibles a los productos contratados.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá proporcionar sin costo para “**LA COMISIÓN**”, el soporte técnico necesario para la correcta instalación y seguimiento de los mantenimientos de las licencias, así mismo deberá dar la asistencia técnica para instalar las actualizaciones que se liberen durante el periodo de vigencia del licenciamiento.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá proporcionar los manuales de instalación del producto, así como de soporte técnico en los medios y/o formatos en el que lo tengan disponible, ya sea vía web o vía Telefónica.

El nivel de servicio y tiempo de actividad de los productos solicitados deberá ser del 99.9%.

Especificaciones Técnicas

Se requiere contar con:

LICENCIAS	CANTIDAD	ÁREA QUE SOLICITA
ADOBE CREATIVE CLOUD	15	DIRECCIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN, DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN.
ENFOCUS PIT STOP	5	DIRECCIÓN TÉCNICA
MICROSOFT VISIO	10	SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES
ACROBAT PRO	30	DIRECCIÓN TÉCNICA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Delphi XE3 Enterprise New user named ESD	2	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SISTEMAS
CONTPAQ CONTABILIDAD	1	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
CONTPAQ FACTURACIÓN	1	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS





Las cuales se requieren que sean compatibles con los sistemas operativos MAC y WINDOWS; debiendo contener en su totalidad todas las aplicaciones.

Se deberá entregar la última versión liberada en el mercado para todos los productos y licencias.

Todas las versiones de las licencias de uso que se coticen deberán estar en idioma español, siempre y cuando estas existan en el mercado.

Las áreas solicitantes, asumen la completa responsabilidad de las licencias solicitadas, ya que al ser éstas catalogadas como tecnologías de la información, este Departamento está facultado para realizar la gestión de adquisición de las mismas, por lo que su uso y en debido caso justificación es entera responsabilidad de las áreas.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

Se requiere que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” sea distribuidor autorizado (Presentar Carta por parte del Fabricante indicando que es un Canal nivel Platinum, para la distribución de productos Adobe y Carta de distribuidor autorizado por parte del fabricante del software o carta del mayorista autorizado. En caso de presentar el documento en idioma distinto al español, deberá acompañarlo de una traducción simple), y que cuente con la cantidad de licencias solicitadas o en su caso un número mayor de ser necesario, además de estar en posibilidad de brindarlas en el momento que la Conaliteg las solicite por cada departamento correspondiente de las unidades administrativas que las requieran.

“LA COMISIÓN” contratará el licenciamiento de uso del software descrito, mismo que deberá presentar las características, especificaciones y cantidades señaladas en el presente Anexo Único.

Carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa donde indique que en caso de que se tengan problemas en la instalación y/o mal funcionamiento del producto, se dará la asistencia técnica, conforme a lo establecido en este Anexo Único.

“LA COMISIÓN” no aceptará prórrogas cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no entregue los accesos correspondientes para la descarga del software en el plazo estipulado por causas imputables a él; por lo cual, se aplicarán las penalizaciones y/o deductivas que resulten correspondientes; equivalentes al 1% sobre el valor total del precio ofertado por cada día de atraso en la entrega de las licencias.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar un escrito en original, indicando el procedimiento para la transferencia de licencias de uso de un equipo de cómputo a otro, con el fin de evitar duplicidad en su uso, además de incluir los pasos a seguir para actualizar la clave de la licencia por parte del fabricante por realizar este proceso. Este documento deberá venir en español y debe incluir como mínimo:

- Documento que ampare el uso de la licencia a favor de “LA COMISIÓN”.
- El procedimiento detallado para trasladar la licencia de un equipo a otro el cual debe incluir la desinstalación de la licencia y la instalación en un nuevo equipo.
- Indicar las instrucciones necesarias para no generar duplicidad de licencia.
- Las instrucciones en caso de requerir autorización por parte de fabricante para la reinstalación.
- Los pasos a seguir para actualizar la clave de la licencia.

Carta de Confidencialidad

Se requiere carta original del representante legal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, donde adopte las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad de la información, datos personales y claves de uso que contienen los certificados de las licencias, considerando lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, capítulo II, III y IV, en el Reglamento correspondiente y en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.

Entregable

Como parte de los entregables que deberá presentar “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, serán las “Claves o códigos de activación de la licencia”, accesos y demás información relativa para la activación de las licencias de software contratadas, mediante correo electrónico y/o documentación física debidamente sellada y direccionada al Subdirector General de “LA COMISIÓN”.

Deberá generar evidencia física de la entrega de estas “Claves o códigos de activación de la licencia” para su validación previa al trámite de pago. Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a entregar en el idioma del país de origen del software y en traducción simple al español, los manuales, catálogos, hojas técnicas, instructivos, diagramas y cualquier otro tipo de documentación técnica que se requiera para operar, mantener y utilizar de manera adecuada el software adquirido, estos deberán ser en medios electrónicos.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar, a “LA COMISIÓN”, dentro de los siete (7) días naturales contados a partir de la entrega del licenciamiento lo siguiente:

- Documento emitido por el fabricante que ampara el uso de las Licencias a favor de “LA COMISIÓN”.
- Documento que ampare los derechos de uso de licencias de software a favor de “LA COMISIÓN”.



SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V.
5100002474
Calle Luis Guzmán s/n, Nueva Ferrocarrilera C.P. 54030
Toluca, Estado de México Tel: (55) 5321.0300 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- Documento donde se indiquen las instrucciones necesarias para la instalación del software, en caso de venir en inglés se deberá anexar traducción simple de las instrucciones.
- Carta donde se indique el procedimiento para realizar la transferencia de la licencia de un equipo de cómputo a otro.
- Medios de instalación en empaque identificado y/o documento donde se indique las URL e instrucciones de descarga del software.

Sobre cerrado que deberá contener el documento que señale la página Web de Internet (páginas de administración de licenciamiento) del fabricante, así como las claves de acceso o códigos de activación y demás instrucciones necesarias, a fin de que "LA COMISIÓN" esté en posibilidades de realizar actualizaciones ("Update") o nuevas versiones. ("Upgrade o new versions").

Devoluciones

"LA COMISIÓN" podrá hacer la devolución del software de los productos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a aceptarlo, así como a reponerlos en un plazo no mayor de diez (10) días naturales.

El plazo para dichos supuestos se considerará a partir de la fecha en que sea comunicado por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; los gastos originados por las devoluciones correrán por cuenta del mismo "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no atienda cualquiera de las situaciones enunciadas en el párrafo anterior, "LA COMISIÓN" podrá hacer válida la garantía de cumplimiento expedida

